



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 492 /MM

Miraflores, 12 OCT. 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; asimismo, con la Resolución Directoral N°002-2017-EF/50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa en mención;

Que, la Meta 19 del referido Programa, sobre "Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local", conlleva la emisión de una ordenanza y su correspondiente publicación, a fin de incorporar la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el RAS y CISA de la entidad (Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones, respectivamente);

Que, en aplicación de la normatividad citada y contando con los informes de las áreas pertinentes, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 489/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de agosto de 2017, que modifica la Ordenanza N° 480/MM, que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Miraflores;

Que, según el Artículo Primero de la citada Ordenanza N° 489/MM, se incorporaron códigos de infracción con el fin de cumplir la referida Meta 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; no obstante, la Subgerencia de Fiscalización y Control, a través del Informe N° 528-2017-SGFC/GAC/MM, refiere la necesidad de consignar la gradualidad de la infracción y la unidad de medida en los Códigos 26-186 y 26-151, respectivamente. De igual modo, indica que, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, a través del Memorandum N° 00230-2017-SGSBS/GDH/MM, es necesario considerar ciertas precisiones técnicas en los Códigos 26-147 y 26-175, para asegurar el adecuado cumplimiento de dicha meta;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 168-2017-GAJ/MM del 26 de setiembre de 2017, que no existe impedimento legal para proseguir con el trámite regular de aprobación, por parte del Concejo Municipal,

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaría General
V°B°
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
FRANCIS FLORES DOMINGUEZ
Gerente
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GLORIA CORVAHO BECERRA
Gerente
V°B°
Gerencia de Autorización y Control

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ZULEYKA DAYDA PRADO MAZA
Supgerente
V°B°
Subgerencia de Fiscalización y Control



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

del proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 489/MM, de acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia de Autorización y Control;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 489/MM, SOBRE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con el Artículo Cuarto de la Ordenanza N°480/MM del 23 de febrero de 2017, y modificado con la Ordenanza N° 489/MM, únicamente a efectos de precisar el contenido de los Códigos de Infracción 26-147, 26-151, 26-175 y 26-186, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

CÓD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
26. TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
26-147	Por registrar temperaturas superiores de 5° C en caso de cámaras de refrigeración y -18° C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	0.50		GRAVE
26-151	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielaría a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	0.50		GRAVE
26-175	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	0.80		GRAVE
26-186	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	0.50		GRAVE

Artículo Segundo.- Precisar que la Ordenanza N° 489/MM se mantiene subsistente en todo lo demás que contiene y que no es objeto de modificación con la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control la actualización del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 480/MM y su modificatoria, incluyendo las incorporaciones aprobadas por el presente dispositivo

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Imagen Institucional su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Roxana Calderon Chavez
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Jorge Muñoz Wells
Alcalde



Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 133-024-0066716-2017-SUNAT/7N0000**

Huancayo, 3 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín, a los trabajadores que se indican a continuación:

N.°	REG.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8699	44845434	Pinedo Espinoza Lucero De Esperanza
2	8901	20069833	Acosta Chocos Carolina Janet
3	3133	22407005	Oliveros Denegri Goya Moraima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMIL ILICH ARAUCO SÁNCHEZ
Intendente Regional (e)
Intendencia Regional Junín

1576094-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad

ORDENANZA N° 492/MM

Miraflores, 12 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; asimismo, con la Resolución Directoral N°002-2017-EF/50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa en mención;

Que, la Meta 19 del referido Programa, sobre "Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local", conlleva la emisión de una ordenanza y su correspondiente publicación, a fin de incorporar la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el RAS y CISA de la entidad (Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones, respectivamente);

Que, en aplicación de la normatividad citada y contando con los informes de las áreas pertinentes, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 489/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de agosto de 2017, que modifica la Ordenanza N° 480/MM, que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Miraflores;

Que, según el Artículo Primero de la citada Ordenanza N° 489/MM, se incorporaron códigos de infracción con el fin de cumplir la referida Meta 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; no obstante, la Subgerencia de Fiscalización y Control, a través del Informe N° 528-2017-SGFC/GAC/MM, refiere la necesidad de consignar la gradualidad de la infracción y la unidad de medida en los Códigos 26-186 y 26-151, respectivamente. De igual modo, indica que, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, a través del Memorándum N° 00230-2017-SGSBS/GDH/MM, es necesario considerar ciertas precisiones técnicas en los Códigos 26-147 y 26-175, para asegurar el adecuado cumplimiento de dicha meta;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 168-2017-GAJ/MM del 26 de setiembre de 2017, que no existe impedimento legal para proseguir con el trámite regular de aprobación, por parte del Concejo Municipal, del proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 489/MM, de acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia de Autorización y Control;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 489/MM, SOBRE MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Modificar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con el Artículo Cuarto de la Ordenanza N°480/MM del 23 de febrero de 2017, y modificado con la Ordenanza N° 489/MM, únicamente a efectos de precisar el contenido de los Códigos de Infracción 26-147, 26-151, 26-175 y 26-186, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

CÓD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUACIÓN
26. TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
26-147	Por registrar temperaturas superiores de 5° C en caso de cámaras de refrigeración y -18° C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	0.50		GRAVE
26-151	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	0.50		GRAVE
26-175	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	0.80		GRAVE
26-186	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	0.50		GRAVE

Artículo Segundo.- Precisar que la Ordenanza N° 489/MM se mantiene subsistente en todo lo demás que contiene y que no es objeto de modificación con la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control la actualización del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 480/MM y su modificatoria, incluyendo las incorporaciones aprobadas por el presente dispositivo

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1576011-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

Constituyen la Mesa Distrital para las Personas Adultas Mayores de San Juan de Miraflores

ORDENANZA N° 370/MSJM

San Juan de Miraflores, 5 de octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 1069-2017-GM-MDSJM, de fecha 12 de setiembre del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite y propone el proyecto de Ordenanza que constituye la Mesa Distrital para las Personas Adultas Mayores del distrito de San Juan de Miraflores, con el objeto de trabajar

de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico N° 145-2017/SGBIS/GDIS/MDSJM, de fecha 04 de agosto del 2017, la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el proyecto de Ordenanza que establece la creación de la Mesa Distrital para Personas Adultas Mayores del distrito de San Juan de Miraflores, con la finalidad de establecer la creación de una mesa distrital para personas adultas mayores del distrito de San Juan de Miraflores, toda vez que las mesas se crean como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, gobiernos regionales, gobiernos locales y sociedad civil, comprometiendo a las autoridades locales desde el ámbito político y las instancias técnicas que tienen a su cargo las funciones de salud, educación y trabajo, para cumplir con los lineamientos de política definidos en el PLANPAM 2013 - 2017 y las funciones conferidas en la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490;

Que, mediante el Memorandum N° 497-2017-GDIS-MDSJM, de fecha 28 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, señala que teniendo en cuenta la política de la actual gestión municipal, opina que es necesaria la expedición de la Ordenanza que establezca la creación de la Mesa Distrital de Personas Adultas Mayores, en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Memorandum N° 355-2017-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite un Informe Técnico mediante el cual opina que el Proyecto de Ordenanza que establece la creación de la Mesa Distrital para Personas Adultas Mayores del Distrito de San Juan de Miraflores es viable y procedente;

Que, mediante el Informe Legal N° 352-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 06 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la creación de la Mesa Distrital para Personas Adultas Mayores del distrito de San Juan de Miraflores, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Memorandum N° 1069-2017-GM-MDSJM, de fecha 12 de setiembre del 2017, la Gerencia Municipal, propone el proyecto de Ordenanza de constituir la Mesa Distrital para la Persona Adultos Mayores de San Juan de Miraflores;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad, al numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar, administrar